



Gobierno de Canarias

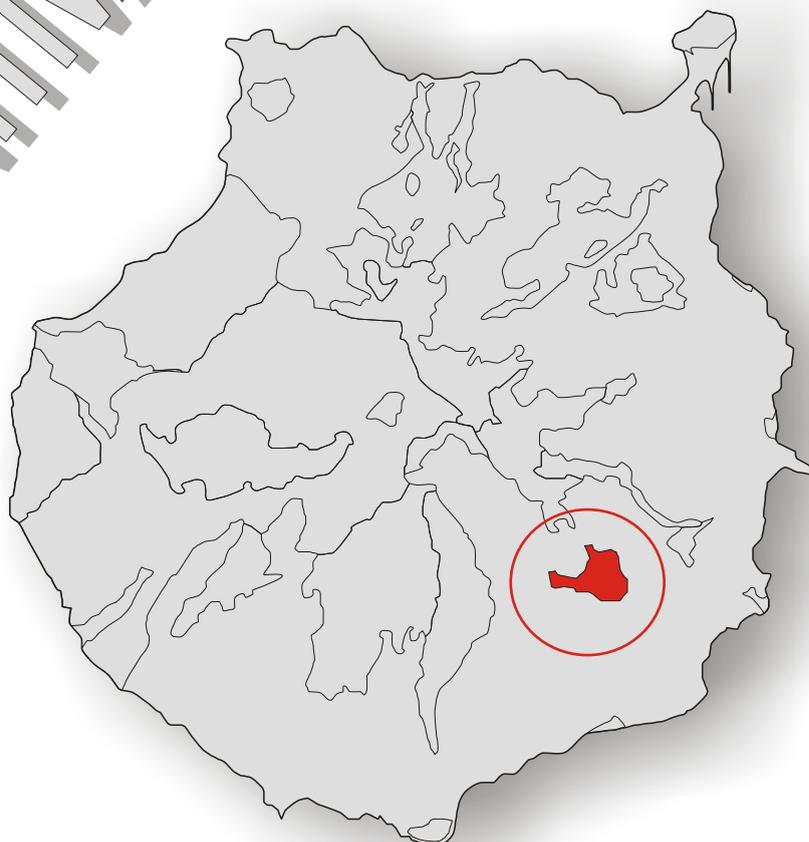
Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación Territorial

Dirección General
de Ordenación del Territorio

Normas de Conservación



Monumento Natural de Roque Aguayro

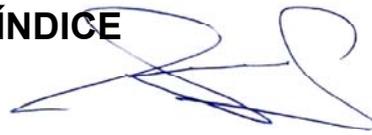


Documento Justificativo

**APROBACIÓN
DEFINITIVA**



ÍNDICE



1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.....	2
1.1. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREVIA.....	2
1.2. DIAGNOSIS DE POTENCIALIDAD.....	3
1.2.1. Valor Cultural.....	3
1.2.1.1. Patrimonio arqueológico.....	3
1.2.1.2. Patrimonio etnográfico.....	4
1.2.2. Calidad para la Conservación.....	5
1.2.3. Limitaciones y Aptitudes de uso del territorio.....	9
1.2.4. Capacidad de uso.....	12
1.2.5. Matriz de recomendaciones de uso.....	12
2. PROGNOSIS DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.....	16
2.1. PREVISIÓN FUTURA PARA CADA UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA.....	16
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.....	18
4. ANÁLISIS COMPARATIVO, JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.....	19
5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.....	19
5.1. OBJETIVOS DE LAS NORMAS.....	19
5.2. MODELO DE ORDENACIÓN.....	21
5.3. GRADO DE ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN.....	22
5.4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.....	22
5.5. ZONIFICACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL.....	25
5.6. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.....	26
5.7. DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS RURALES Y ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS.....	26
5.8. SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES.....	26



1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

La diagnosis ambiental constituye el chequeo al estado de las variables ambientales y culturales de la fase preoperativa de todo instrumento de ordenación del territorio. Es la sinopsis de las características estructurales más relevantes, sus valores de mayor interés de cara a su conservación y los problemas ambientales detectados en el territorio de objeto de ordenación, de modo que su conocimiento nos permita actuar de modo coherente para lograr la corrección y/o prevención de los impactos detectados.

La diagnosis precisa de un esfuerzo de concreción de los datos inventariados. Para realizar esta labor de síntesis se hace uso de las unidades ambientales. También se hace uso de estas unidades a la hora de establecer recomendaciones de usos. Esta adaptación se lleva a efecto con la finalidad de exponer estrategias territoriales que asuman las características del medio físico sin olvidar las necesidades del subsistema socio-económico.

El resumen de los problemas ambientales requiere un gran esfuerzo de síntesis de toda la información recogida para las unidades ambientales, de modo que la formulación clara y concisa de la calidad y capacidad de cada unidad permita proyectar incompatibilidades de uso en la fase siguiente de Zonificación.

Asimismo, el diagnóstico ambiental permite considerar la capacidad de acogida de cada unidad ambiental ante los diferentes usos, lo que facilita el análisis de los desequilibrios que puedan darse en relación con la implantación de ciertos usos del suelo. Lleva implícita, por tanto, la capacidad de ponderación previa a la evaluación de los impactos ocasionados por las distintas propuestas territoriales contenidas en las Normas de Conservación.

Serán tres, por tanto, los grandes ejes de reconocimiento del sistema medioambiental y paisajístico del territorio. A partir de ellos, surgirán los principales aspectos ineludibles a recogerse en las Normas de Conservación, en tanto constituyen el esquema básico que define las estrategias de conservación y desarrollo del Monumento Natural y de sus peculiares comportamientos naturales conforme a las propias características del mismo.

El primer paso para establecer el diagnóstico ambiental y territorial lo supone abordar una diagnosis descriptiva. Ésta deriva de la consideración exclusiva de las características intrínsecas del territorio, obtenidas a partir de la evaluación de la información aportada por el análisis o inventario territorial. Ello permite definir los rasgos del funcionamiento del sistema a partir de un instrumento de trabajo fundamental: las unidades ambientales u homogéneas del paisaje.

1.1. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL PREVIA.

Los principales condicionantes de la planificación en el Monumento Natural han sido impuestos por las propias características del mismo, características éstas que han sido los criterios que llevaron a su declaración como Espacio Natural Protegido. Esto no excluye la existencia de otros factores extrínsecos que también la han condicionado.

De forma genérica las propias características territoriales y paisajísticas han sido los elementos limitantes a la hora de desarrollar las Normas de Conservación. La heterogeneidad del territorio incluido en el Monumento y la complejidad y arraigo de los usos tradicionales (pastoreo y





agricultura) que en él se desarrollan han dificultado la captación de información, los estudios de campo y las previsiones de futuro entre otras cuestiones.

Adicionalmente, la incidencia del espacio en el ámbito territorial de los dos municipios (Agüimes y Santa Lucía) que se ven afectados, ha condicionado un uso del territorio no siempre compatible con el medio y por tanto a la clasificación de algunas áreas. Afortunadamente, los instrumentos de planeamiento municipales que afectan al espacio han considerado de forma análoga el destino y uso del territorio y han permitido, desde las Normas de Conservación, instrumentalizar sin contradicciones, un conjunto de Normas que responden al espíritu de los diferentes planeamientos locales y de las pretensiones de cada municipio.

Otro grupo de condicionantes que han dirigido la redacción de las Normas de Conservación, son los derivados del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria aprobado definitivamente y publicado en el Decreto 68/2004, de 25 de mayo, por el que se subsanan las deficiencias no sustanciales del Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria (boletines oficiales de Canarias números 112, 113, 116, 118 y 120 de fechas 11, 14, 17, 21 y 23 de Junio de 2004 respectivamente).

Sin duda una de las mayores dificultades ha sido la regulación de algunas actividades tradicionales, principalmente ganadería extensiva, que ha modelado el paisaje en áreas importantes del territorio dándole un carácter singular pero generando impactos que han terminado por ser asumidos de forma consuetudinaria.

Un elemento importante que apoya directamente las directrices de conservación de este Monumento Natural es su condición de Área de Sensibilidad Ecológica. Este hecho facilita la aplicación del cuerpo normativo de estas Normas de Conservación, remitiendo la valoración de muchas de las actuaciones que se realicen dentro del espacio a la *Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención de Impacto Ecológico*.

1.2. DIAGNOSIS DE POTENCIALIDAD.

La diagnosis de potencialidad se entiende como la baremación de las posibilidades que un territorio puede presentar, normalmente, ante una actividad concreta. En otras palabras, la diagnosis de potencialidad constituye la optimización de la capacidad de carga de un territorio, orientando las actividades que sobre el mismo puedan desarrollarse y marcando las directrices de la ordenación territorial.

Hasta llegar a este punto es preciso haber realizado una labor previa de información territorial y ambiental, a partir de la cual conocer el ámbito que es motivo de ordenación. Esta información se sintetiza en las correspondientes unidades ambientales, convirtiéndose en las herramientas de discriminación de usos.

1.2.1. Valor Cultural.

1.2.1.1. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.

1.- Cuevas Roque Aguayro:

Valoración: su estado de conservación es regular, ya que algunas de esas cuevas han sufrido una reutilización en época histórica para fines agrícola-ganaderos.





Diagnóstico de Calidad para la Conservación: 4

2.- Grabados de Balos:



Valoración: Este conjunto de grabados rupestres se encuentra en la actualidad vallado y protegido de los posibles daños que puedan ocasionar las visitas descontroladas, pero al no contar con vigilancia constante el cierre de protección ha sido en ocasiones deteriorado, por lo que su estado de conservación es regular.

Diagnóstico de Calidad para la Conservación: 5

3.- Cuevas Barranco de Temisas:

Valoración: su estado de conservación es regular, ya que algunas de estas cuevas han sido reutilizadas en época histórica, por lo que se encuentran dañadas. Además algunas de las cuevas se vieron afectadas por la realización de obras públicas.

Diagnóstico de Calidad para la Conservación: 4

4.-Grabados Barranco de Las Pilas:

Valoración: su estado de conservación es malo, ya que se encuentran muy alteradas, tanto por la reutilización como por los desplomes de las cornisas de las cuevas.

Diagnóstico de Calidad para la Conservación: 3

5.- Cuevas Naturales Barranco de La Angostura:

Valoración: su estado de conservación es regular, ya que parte de la entrada a la cueva se ha derrumbado.

Diagnóstico de Calidad para la Conservación: 4

1.2.1.2. PATRIMONIO ETNOGRÁFICO.

1.- Patrimonio Hidráulico:

Valoración: en la actualidad todo este patrimonio se encuentra en estado de abandono, ya que no se hace uso de él. Ello es consecuencia por un lado, de la modernización en las técnicas de obtención y distribución de aguas y por otro, de la pérdida en muchos casos del recurso hidráulico por la sobreexplotación.

El abandono del uso se transforma inmediatamente en deterioro y destrucción. Se ha de vigilar por tanto que todo este bagaje histórico no termine perdiéndose definitivamente, pues es un testimonio único del esfuerzo humano por obtener un recurso vital, no muy abundante en la zona, y que cambió definitivamente el modo de vida en este ámbito geográfico.

Diagnóstico de Calidad para la Conservación: 3





2.- Patrimonio Ganadero:

Valoración: debido al retroceso producido en la zona de la ganadería tradicional, estas estructuras se encuentran en estado de abandono y por lo tanto sometidas a un constante deterioro. El conjunto de Los Corralillos posee la suficiente entidad como para ser sometido a protección y conservación de los bienes allí presentes.

Diagnóstico de Calidad para la Conservación: 4

3.- Fincas agrícolas:

Valoración: todo ello se encuentra abandonado y en un estado de ruina avanzada. Debería tenerse en cuenta que bienes como las cuarterías se encuentran en retroceso en la zona y son un indicador único del modo de vida imperante en la zona durante décadas.

Diagnóstico de Calidad para la Conservación: 4

1.2.2. Calidad para la Conservación.

La calidad para la conservación del medio se entiende como su grado de excelencia para no ser alterado o destruido o, de otra manera, su "mérito" para que su esencia, su estructura actual se conserve.

La valoración de este parámetro pretende realizar una evaluación del medio natural con objeto de determinar las zonas y sectores del territorio que deben ser objeto de protección. Comprende, por un lado, una valoración global de cada unidad, considerando los distintos elementos y aspectos presentes en toda la unidad o dispersos por ella, representados en el valor de "Calidad para la conservación", y por otro, una identificación de localizaciones concretas de menor escala que son los denominados puntos de interés singular.

Se han considerado los siguientes factores:

1. Geología y Geomorfología singular.
2. Estado de Conservación de la vegetación.
3. Áreas de interés faunístico.
4. Suelos.
5. Calidad visual del paisaje.
6. Valor cultural.

Cada uno de estos factores es cuantificado para las distintas unidades de forma independiente. Sin embargo, el parámetro "calidad visual del paisaje" ya incorpora en sí mismo una valoración de los restantes.

La estimación de los valores de cada factor se realiza según una jerarquía común en la que se establecen valores de 1 a 5, de menor a mayor interés para su conservación:

1. Muy bajo
2. Bajo
3. Moderado
4. Alto
5. Muy alto





Geología y geomorfología.

Son éstos parámetros ambientales fundamentales en la valoración de cualquier territorio. Se valora principalmente la singularidad de los materiales geológicos y de las topoformas y la impronta paisajística de los mismos. En este sentido, son destacables especialmente el Roque Aguayro, el fondo del barranco de Balos y las Mesas.

La vegetación y la fauna.

La importancia de la vegetación a la hora de realizar la definición de cada unidad hace que sea un elemento fundamental en la valoración genérica de la calidad para la conservación de las unidades.

La valoración de la calidad para la conservación respecto de elementos singulares de la vegetación se coteja con la extensión de los rodales de vegetación, su entidad y densidad. Pero cuando una formación vegetal es dominante y posee valores dignos de protección, entonces se procede a valores al alza.

El estado de conservación: según sea el estado de la vegetación y su grado de deterioro o antropización el valor obtenido será mayor “cuando la vegetación esté poco alterada” o menor “cuando se den los preceptos opuestos”.

El análisis de la fauna responde más a una valoración de los ecosistemas y de aquellos espacios potencialmente importantes para el desarrollo de la vida animal, que a una simple valoración de las especies halladas o avistadas.

Respecto a la fauna, la valoración de su calidad para la conservación depende de si en el área existen zonas de interés faunístico (por especies o por hábitat). Ahora bien, dado que esta información no está disponible en la actualidad y que la que hay es insuficiente, se considerará por defecto que el Monumento Natural de Roque Aguayro, en su conjunto, es un área de interés faunístico.

Suelos.

Este apartado hace referencia a la capacidad agrológica del suelo. En este caso la capacidad agrológica se valora de Muy Alta Capacidad Agrológica a Muy baja Capacidad Agrológica.

La calidad visual del paisaje.

En el documento informativo se comentó la metodología empleada en la valoración de la calidad visual del paisaje. Como ya se adelantó entonces, para dicha evaluación se introdujeron diversos factores, entre los que se encontraban todos los anteriormente descritos, salvo la fauna: vegetación, usos y aprovechamientos y aspectos geológicos y geomorfológicos.

Con la suma de todos los valores resultantes para cada una de las unidades, se ha establecido el mapa de “Calidad para la conservación”, el cual tiene una lectura relativamente sencilla, pues especifica con claridad los espacios de mayor interés natural. Este mapa es la base empleada para el mapa de recomendaciones de usos, al cual nos referiremos seguidamente.





Valor cultural.

En este apartado se ha procedido como en el resto. Tras un diagnóstico previo de cada uno de los componentes patrimoniales objeto de análisis, se ha procedido a valorarlos en función de su importancia patrimonial y cultural o en que posean consideración de Bienes de Interés Cultural o alguna otra figura de protección patrimonial.

Toda esta información del Diagnóstico de Calidad para la Conservación queda reflejada en la siguiente tabla resumen.



TABLA RESUMEN DE DIAGNÓSTICO DE CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN

UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	GEOLOGÍA-GEOMORFOLOGÍA SINGULAR	ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA VEGETACIÓN	ÁREAS DE INTERÉS FAUNÍSTICO	SUELOS	CALIDAD VISUAL DEL PAISAJE	VALOR CULTURAL	DIAGNÓSTICO DE CALIDAD PARA LA CONSERVACIÓN
01	5	3	--	--	5	5	MUY ALTA
02	5	4	--	--	5	3	ALTA
03	5	4	--	--	5	4	MUY ALTA
04	3	2	--	3	5	3	MODERADA
05	3	3	--	3	4	3	MODERADA
06	3	4	--	--	5	4	ALTA
07	3	3	--	--	3	4	MODERADA
08	2	3	--	--	3	4	MODERADA
09	2	3	--	3	4	--	MODERADA
10	3	2	--	3	4	--	MODERADA
11	--	3	--	--	4	3	MODERADA
12	--	2	--	--	3	3	MODERADA
13	--	2	--	--	3	3	MODERADA
14	--	3	--	--	3	3	MODERADA
15	--	3	--	--	5	2	MODERADA
16	--	4	--	--	5	5	MUY ALTA
17	2	4	--	--	4	5	ALTA
18	--	3	--	--	3	3	MODERADA
19	--	3	--	3	3	3	MODERADA





1.2.3. Limitaciones y Aptitudes de uso del territorio.

El proceso de redacción de este documento ha estado guiado por el convencimiento conceptual de que está superada la idea de que el planeamiento puede conformarse como mera superposición de enfoques sectoriales. Frente a la común tendencia a reproducir en el planeamiento la compartimentación administrativa, resulta necesario articular desde las Normas de Conservación propuestas sintéticas desde estrategias de intervención selectivas.

Por otra parte, la efectiva incorporación de la componente medioambiental nos ha fortalecido en la creencia de que existen tres grandes conjuntos de variables ambientales que deben estar presentes en la toma de decisiones.

En este sentido, la determinación de las limitaciones de uso que puedan afectar a los distintos sectores, permite globalizar la importancia de los recursos naturales presentes en el territorio.

La coincidencia, en cada punto del territorio, de un cierto número de recursos o limitaciones físicas determinará el grado de restricciones para el desarrollo de usos que implique una transformación sustancial de las condiciones actuales del territorio en consonancia con los criterios y parámetros que justifican su declaración de Espacio Natural Protegido. Para conocer tales restricciones se utilizan las unidades ambientales, por lo que los criterios están siempre referidos al conjunto de estas unidades. Los criterios serán los siguientes:

- 1.- La calidad visual del paisaje, por cuanto el paisaje es uno de los valores que con más énfasis hay que preservar, y la singularidad de los elementos de interés geológico-geomorfológico, por cuanto constituyen estructuras físicas que imprimen carácter al paisaje.
- 2.- La singularidad de los elementos bióticos, debiéndose preservar aquellas zonas que presentan mayor riqueza botánica y faunística y que suponen los mayores santuarios de biodiversidad natural del espacio.
- 3.- La calidad agrológica, por cuanto el suelo constituye un bien escaso en el Archipiélago que es necesario proteger.

También ha de tenerse en cuenta que las limitaciones poco significativas se convierten en muchos casos en aptitudes de uso. Por tanto, estas aptitudes de uso se van a tomar como capacidades de uso del territorio, puesto que llevan implícitas no solo las variables ambientales sino las posibilidades de acogida del territorio y de las actividades (usos y aprovechamientos) que ya existen en determinadas áreas del territorio. Por tanto, la aptitud de uso se considera en la redacción del presente documento como capacidad de uso.

Las limitaciones y aptitudes tomadas para establecer el Diagnóstico del Monumento Natural de Roque Aguayro son las siguientes:

- 1.- Áreas con limitaciones significativas.
 - 1.1.-Limitación por pendiente.
 - 1.2.-Limitación por elevada Calidad para la Conservación.
 - 1.3.-Limitación por usos existentes incompatibles.

- 2.-Áreas con limitaciones poco significativas.





- 2.1.- Restauración paisajística y regeneración vegetal climática.
- 2.2.- Conservación estricta de valores ecológicos, geomorfológicos y paisajísticos.
- 2.3.- Susceptibles de aprovechamiento agrícola y pastoreo con restricciones.

Todas estas limitaciones y aptitudes se encuentran detalladas para cada unidad ambiental homogénea en la tabla siguiente:





UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	TABLA DE LIMITACIONES Y APTITUDES DE USO					
	ÁREAS CON LIMITACIONES SIGNIFICATIVAS			ÁREAS CON LIMITACIONES POCO SIGNIFICATIVAS		
	Limitación por pendiente	Elevada Calidad para la Conservación	Usos existentes incompatibles	Restauración paisajística y/o regeneración vegetal climática	Conservación estricta de valores ecológicos, geomorfológicos y paisajísticos	Susceptibles de aprovechamiento agrícola y pastoreo con restricciones
01	X	X			X	
02	X	X				
03	X	X				
04						X
05				X		
06		X				
07				X		
08				X		
09				X		
10				X		
11				X		
12				X		
13				X		
14					X	
15						
16		X			X	
17		X				
18				X		
19						X





1.2.4. Capacidad de uso.

Tal y como se ha justificado en el apartado anterior, las aptitudes de uso se van a tomar como capacidades de uso del territorio, puesto que llevan implícitas no sólo las variables ambientales, sino las posibilidades de acogida del territorio y de las actividades (usos y aprovechamientos) que ya existen en determinadas áreas del territorio. Además, teniendo en cuenta que de acuerdo a los objetivos de ordenación, la capacidad de uso de un territorio considerado como espacio natural protegido ha de estar en consonancia con las aptitudes que el mismo tiene para acoger ciertos usos, (sobre todo aquellos que tienen que ver con su aptitud natural en base a criterios geoecológicos), se considera que las variables del Diagnóstico "aptitud de uso y capacidad de uso" van a ser lo mismo.

1.2.5. Matriz de recomendaciones de uso.

Las recomendaciones de uso se han establecido para cada unidad ambiental homogénea mediante una matriz en la que se han cruzado todas aquellas variables generales (puede que algunos usos queden fuera de la matriz, sin perjuicio de que más tarde puedan plantearse) de modo que a la hora de cotejarlas puedan servir para ayudar en la zonificación del espacio y para establecer un régimen de usos general. Por otro lado supone a juicio del equipo redactor una manera sencilla de consultar las potencialidades y aptitudes de uso del espacio por unidad ambiental homogénea.

La matriz resultante se presenta en las páginas que siguen.



MECANISMOS DE REGULACION:		USOS ACTUALES O POTENCIALES DEL MEDIO FÍSICO (RECOMENDACIONES DE USO)																															
		CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA					OCIO Y ESPARCIMIENTO					EXPLOTACION DE RECURSOS PRIMARIOS					INFRAESTRUCTURAS				RESIDENCIAL			EDIFICACIÓN AISLADA									
		PRESERVACIÓN ESTRICTA	CONSERVACIÓN ACTIVA	MEJORA AMBIENTAL	ACT. CIENTÍFICO-CULTURALES	ACT. FORESTAL AMBIENTAL	EXCURSIÓN Y CONTEMPLACIÓN	RECREO CONCENTRADO (ESPACIOS LIBRES)	ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS	ACT. CINEGÉTICAS	ACT. DEPORTIVAS MULTITUDINARIAS	CIRCULACIÓN VEHICULOS A MOTOR	CIRCULACIÓN VEHICULOS SIN TRACCIÓN MECÁNICA	RECOLECCIÓN	AGRICULTURA EXTENSIVA	AGRICULTURA INTENSIVA	PASTOREO	GANADERÍA ESTABULADA	ACT. FORESTAL ECONÓMICA	ACT. EXTRACTIVAS	A.V.E. - SGR	IH	ENER	MYT	SYD	TELC	ÁREAS URBANAS RESIDENCIALES	ÁREAS RURALES CON CAPACIDAD RESIDENCIAL	EXPANSIÓN DE ÁREAS URBANAS RESIDENCIALES	ÁREAS APTAS PARA USO TURÍSTICO	EDIFICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES	VIVIENDA UNIFAMILIAR	INDUSTRIAS Y ALMACENES
UNIDADES AMBIENTALES HOMOGÉNEAS	01	1	2	--	2	3	3	--	--	3	--	--	3	--	--	--	--	--	3	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
	02	2	1	2	2	1	3	--	3	3	3	3	--	--	3	--	--	--	3	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	
	03	2	1	2	2	1	3	--	3	3	3	3	--	--	3	--	--	--	3	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	
	04	--	2	2	2	1	3	--	3	3	3	3	--	--	3	--	--	--	3	--	--	--	--	3	--	--	--	--	--	--	--	--	
	05	--	2	2	2	1	3	--	2	3	2	2	--	3	3	2	2	--	3	2	3	3	2	2	3	--	--	--	--	--	--	--	
	06	1	1	1	1	2	2	3	3	3	2	2	--	3	3	3	3	--	3	--	--	2	2	2	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Toda actuación está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental por estar en Área de Sensibilidad Ecológica (Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico).

Preservación estricta: Conservación de valores ecológicos, geomorfológicos, florísticos, faunísticos, etc.

Conservación activa: Conservación de valores paisajísticos y productivos.

Mejora ambiental: Conservación o mejora paisajística y crecimiento urbanístico limitado (tratamiento de bordes).

A.V.E.-S.G.R.: Áreas de vertidos de escombros y sistemas generales insulares de residuos.

IH: Infraestructuras hidráulicas.

ENER: Infraestructuras energéticas.

M.Y.T.: Infraestructuras de transportes.

S.Y.D.: saneamiento y depuración.

TELC.: Telecomunicaciones.

(1) Exclusivamente donde corresponda.

(2) Sujeto a legislación competente en la materia.

(3) Sujeto a estudio previo.

(4) Previa constatación de la necesidad.





MECANISMOS DE REGULACION:		USOS ACTUALES O POTENCIALES DEL MEDIO FÍSICO (RECOMENDACIONES DE USO)																															
		CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA					OCIO Y ESPARCIMIENTO					EXPLOTACION DE RECURSOS PRIMARIOS					INFRAESTRUCTURAS			RESIDENCIAL			EDIFICACIÓN AISLADA										
		PRESERVACIÓN ESTRICTA	CONSERVACIÓN ACTIVA	MEJORA AMBIENTAL	ACT. CIENTÍFICO-CULTURALES	ACT. FORESTAL AMBIENTAL	EXCURSIÓN Y CONTEMPLACIÓN	RECREO CONCENTRADO (ESPACIOS LIBRES)	ACAMPADAS Y CAMPAMENTOS	ACT. CINEGÉTICAS	ACT. DEPORTIVAS MULTITUDINARIAS	CIRCULACIÓN VEHÍCULOS A MOTOR	CIRCULACIÓN VEHÍCULOS SIN TRACCIÓN MECÁNICA	RECOLECCIÓN	AGRICULTURA EXTENSIVA	AGRICULTURA INTENSIVA	PASTOREO	GANADERIA ESTABILADA	ACT. FORESTAL ECONÓMICA	ACT. EXTRACTIVAS	A.V.E. - SGR	IH	ENER	MYT	SYD	TELC	ÁREAS URBANAS RESIDENCIALES	ÁREAS RURALES CON CAPACIDAD RESIDENCIAL	EXPANSIÓN DE ÁREAS URBANAS RESIDENCIALES	ÁREAS APTAS PARA USO TURÍSTICO	EDIFICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES	VIVIENDA UNIFAMILIAR	INDUSTRIAS Y ALMACENES
UNIDADES AMBIENTALES HOMÓGENEAS	07	-	1	2	1	2	2	3	3	2 _p	3	2 ₍₁₎	2 ₍₁₎	-	2 ₍₁₎	3	2 ₍₁₎	2 ₍₁₎	-	2 ₍₁₎	2 ₍₁₎	2 ₍₁₎	2 ₍₁₎	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	08	-	2	2	2	2	2	3	3	2 _p	3	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	09	2	1	2 ₍₃₎	2	2 ₍₃₎	2	3	3	2 _p	3	2 ₍₁₎	2 ₍₁₎	-	3	3	3	-	3	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-
	10	2	1	3	2	2 ₍₃₎	2	3	3	2 _p	3	2 ₍₁₎	2 ₍₁₎	-	3	3	3	-	3	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	11	2	1	2 ₍₃₎	2	2 ₍₃₎	2	3	3	2 _p	3	3	3	-	3	3	3	-	3	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	12	2	1	3	2	2 ₍₃₎	2	3	3	2 _p	3	2 ₍₁₎	2 ₍₁₎	-	3	3	3	-	3	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Toda actuación está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental por estar en Área de Sensibilidad Ecológica (Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico).

Preservación estricta: Conservación de valores ecológicos, geomorfológicos, florísticos, faunísticos, etc.
Conservación activa: Conservación de valores paisajísticos y productivos.
Mejora ambiental: Conservación o mejora paisajística y crecimiento urbanístico limitado (tratamiento de bordes).
A.V.E.-S.G.R.: Áreas de vertidos de escombros y sistemas generales insulares de residuos.
IH: Infraestructuras hidráulicas.
ENER: Infraestructuras energéticas.
M.Y.T.: Infraestructuras de transportes.
S.Y.D.: saneamiento y depuración.
TELC.: Telecomunicaciones.

(1) Exclusivamente donde corresponda.
 (2) Sujeto a legislación competente en la materia.
 (3) Sujeto a estudio previo.
 (4) Previa constatación de la necesidad.





2. PROGNOSIS DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO.

Se aborda en este apartado un análisis de la posible evolución futura del Monumento Natural mediante una valoración general de la posible evolución del medio natural en el supuesto de la materialización efectiva del “modelo” territorial que las Normas de Conservación prefiguran para este espacio. Evidentemente, en este supuesto, se elude introducir en la valoración el efecto de las variables inciertas que necesariamente han de aparecer durante la materialización de las Normas, pues de otra manera, se estaría muy lejos del rigor necesario para efectuar ordenación del territorio, para entrar en el campo de la especulación teórica.

Con esto se quiere decir que el camino para atender las posibles disfunciones del “modelo”, es el de las posibles sucesivas revisiones que las Normas podrán sufrir necesariamente durante su período de vigencia. Será en este proceso en el que sucesivamente se deberán ir introduciendo las medidas correctoras que resulten pertinentes para garantizar la sostenibilidad del “modelo” y consecuentemente la preservación de los recursos. Entre ellas, conviene decir que en este Monumento Natural, en este momento, no se considera necesaria la adquisición del suelo rústico por parte de la Administración Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en la Directriz 60 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, *por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias*. No obstante la revisión del documento prevista a los cinco años habrá de valorar el resultado de la gestión por si ésta considera preciso la adquisición de suelo por parte de la Administración Pública.

No puede ser de otra manera, y al efecto se ha de aceptar que el planeamiento es un proceso vivo, sujeto a sucesivas fases de adaptación, en función de la realidad cambiante, lo que en modo alguno implica que las variables fundamentales en las que basa su compatibilidad con la preservación de los recursos naturales deban ser alteradas.

2.1. PREVISIÓN FUTURA PARA CADA UNIDAD AMBIENTAL HOMOGÉNEA.

01. Escarpes de El Roque.

Tendencia a mantenerse en las actuales condiciones.

02. Vertiente de barlovento de El Roque.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.

03. Vertiente de sotavento de El Roque.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.

04. Mesa de Roque.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.





05. Lomo de Lucas.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.

06. Barranco de Balos.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.

07. Fondo del Barranco de Temisas – Las Pilas.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.

08. Vertientes de los barrancos de Temisas y Las Pilas.

Tendencia a mantenerse en las actuales condiciones.

09. Lomo de Padilla.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.

10. Mesa de Morales.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.

11. Barranco Colorado.

Tendencia a mantenerse en las actuales condiciones.

12. Llanos del Corral Bermejo.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.

13. Tablón del Almácigo.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.

14. Morro Ceniciento.

Tendencia a mantenerse en las actuales condiciones.





15. Fondo del Barranco de La Angostura.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.

16. Vertientes del Barranco de La Angostura.

Tendencia a mantenerse en las actuales condiciones.

17. Vertiente de Los Letreros.

Tendencia a mantenerse en las actuales condiciones.

18. Vertiente de Era del Cardón.

Tendencia a mantenerse en las actuales condiciones.

19. Los Corralillos.

Tendencia a mejorar con las medidas propuestas o en última instancia a mantenerse en su estado actual.

3. OBJETIVOS Y CRITERIOS.

En este documento se plantean como fundamentos de la ordenación:

- La regulación de los usos del suelo que garantice la utilización de forma ordenada y sostenible de los recursos naturales, conforme a los principios que fundamentan la categoría de protección de este espacio.
- La organización racional, conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo mediante su clasificación y categorización, atendiendo especialmente a las variables ambientales con el objeto de proteger y conservar los recursos y elementos naturales y culturales.

De acuerdo con estos citados fundamentos, las Normas de Conservación tiene los siguientes objetivos:

- Establecer las medidas de protección adecuadas a la conservación de los valores naturales, culturales y paisajísticos.
- Promover la utilización racional de los ámbitos territoriales con valores agrarios, potenciando su trascendencia social y económica, favoreciendo las actividades y costumbres tradicionales compatibles con el medio al tiempo que se proponen nuevas alternativas de cultivo menos agresivas.
- Establecer un modelo de desarrollo turístico que sea compatible con el medio rural y con las actividades propias del uso agrario y recreativo, de tal forma que se favorezca la recuperación y conservación del Patrimonio Arquitectónico y etnográfico e incentivar así una nueva variable socioeconómica.





- Recuperar y rehabilitar ámbitos considerablemente degradados por el proceso continuado del pastoreo.
- Dirigir las dinámicas de crecimiento residencial hacia los núcleos existentes en el exterior de los límites de Espacio Natural Protegido, con el objeto de preservar los fundamentos de protección del mismo.
- Conservar y proteger el Patrimonio Histórico del espacio, promoviendo su recuperación y rehabilitación de acuerdo con la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias.
- Considerar el importante papel que cumple la gestión para el desarrollo y ejecución de la ordenación propuesta, y como consecuencia de esto, implicar a los factores sociales en el desarrollo de las Normas, permitiendo la actuación privada, donde los intereses públicos y privados sean compatibles y/o coincidentes, así como, tomando la iniciativa donde no lo sean, distribuyendo los costes en función de los beneficios a obtener por las partes.

4. ANÁLISIS COMPARATIVO, JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

Para este Monumento Natural se ha considerado una única alternativa de ordenación, derivada de las características intrínsecas (naturales, paisajísticas y de usos) que posee esta área territorial conforme a los estudios realizados y a la valoración del Diagnóstico de las Limitaciones y Aptitudes y Capacidad de uso y al de Calidad para la Conservación.

5. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.

La descripción y la justificación de la ordenación propuesta se desarrollan en los siguientes apartados.

5.1. OBJETIVOS DE LAS NORMAS.

Las Normas de Conservación del Monumento Natural, pretenden ordenar el espacio de acuerdo a las características actuales de la realidad física y humana del territorio.

Los principales objetivos que afectan al espacio inciden en la organización de los usos del suelo, de manera que salga como resultado un documento coherente con las condiciones y dinámicas territoriales, así como con los fundamentos de protección del espacio natural protegido.

Como objetivo principal se puede enunciar el **establecer una distribución de actividades en el espacio, y en particular, una clasificación y categorización del suelo compatible con las condiciones naturales y capacidad de acogida del medio.**

Este objetivo genérico se ha de materializar en la cumplimentación de otros secundarios que lo desarrollan:





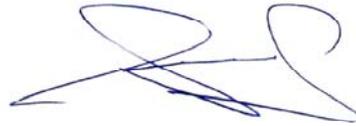
- Garantizar la protección y conservación de los valores ecológicos, paisajísticos, productivos y culturales del territorio, así como la restauración de aquellos que lo precisen, manteniendo su dinámica y estructura funcional.
- Garantizar la protección de la flora y de la fauna del Monumento Natural, con preferencia las especies amenazadas o endémicas, con el fin de proteger la estabilidad y la diversidad biológica.
- Conservar la calidad visual del espacio que caracteriza este Monumento Natural, evitando la instalación de elementos discordantes y la práctica de actividades negativas desde el punto de vista paisajístico y restaurando las zonas más degradadas.
- Facilitar las medidas adecuadas para la mejora paulatina de las características paisajísticas del Espacio.
- Procurar el mantenimiento en actividad de aquellos elementos y usos del suelo que han definido históricamente el paisaje siempre y cuando sean compatibles con la dinámica actual del territorio.
- Facilitar y promover la investigación científica y el estudio de los recursos del Monumento Natural, profundizando en el conocimiento de los ecosistemas en general y, con especial atención, en el de las especies más amenazadas.
- Evitar la implantación de edificaciones y regular las preexistentes en el suelo rústico.
- Inventariar y conservar el patrimonio cultural existente.
- Ordenar y promover los usos relacionados con el disfrute público del espacio, la educación ambiental y la investigación.
- Preservar el territorio de la alteración producida por la apertura indiscriminada de pistas y vertido incontrolado de escombros, basuras o chatarras.
- Promover la participación y ordenar propuestas del municipio, instituciones y administraciones con competencia concurrentes en el Monumento Natural que sean compatibles con la conservación del espacio, siempre que supongan un beneficio colectivo, especialmente en relación con el control de vertidos y recogida de basuras.
- Establecer un marco de colaboración con los actuales propietarios de suelo en el Monumento Natural, de manera que facilite la puesta en marcha de las medidas sobre uso público y conservación que se recogen en las presentes Normas de Conservación.

En este sentido la ordenación propuesta desde las Normas de Conservación del Monumento Natural de Roque Aguayro guiada por los objetivos ambientales planteados, ha intentado adecuarse a las condiciones ambientales y socioeconómicas que imperan en el territorio. Así, se ha pretendido establecer, mediante una propuesta de clasificación y calificación de suelo adecuada, una distribución de usos y aprovechamientos respetuosa con los valores geocológicos y paisajísticos del Espacio Natural Protegido, como garante de la conservación de sus principales recursos naturales y culturales en la evolución futura del mismo.





5.2. MODELO DE ORDENACIÓN.



En la línea de lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido, la ordenación de los recursos naturales se orientará fundamentalmente a la búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible, el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales de los sistemas vitales básicos y a la mejora de la calidad de la vida de las comunidades locales.

En este sentido, el modelo de ordenación se plantea sobre la base de los objetivos ambientales y la problemática ambiental siguiendo los criterios de ordenación.

De este modo la ordenación planteada va encaminada a la conservación, protección y regeneración de los recursos naturales, y al mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales. Este planteamiento se pretende cumplir mediante las siguientes medidas de ordenación:

- Favorecer la recuperación y aumento de la superficie ocupada por la vegetación natural restringiendo el acceso y uso de las mismas.
- Conservar las comunidades de balos, tabaibas, tajinastes, palmeras y otras, y favorecer la recolonización de sus zonas climáticas óptimas.
- Conservar y mejorar las comunidades vegetales (especialmente las endémicas y protegidas) y sustituir las especies alóctonas por autóctonas.
- Potenciar la regeneración de la vegetación potencial del Monumento Natural.
- Garantizar la protección y conservación de las especies vegetales y de fauna amenazadas, mediante la recuperación y protección de sus hábitats.
- La limpieza y la restauración de las zonas degradadas del Monumento Natural.

En lo referente a la mejora de la calidad de vida de los habitantes del Monumento Natural, no existe un contingente reseñable de población, ni entidades dentro de los límites, por tanto, se trata de la mejora o mantenimiento de las poblaciones que viven en la periferia de este espacio y que suponen un área de influencia socioeconómica para el mismo, o de los visitantes, persiguiéndose lo siguiente:

- Regulación y mantenimiento de las actividades económicas tradicionales, especialmente el pastoreo.
- Contribuir a la promoción de nuevas alternativas al desarrollo socioeconómico de la población.
- Mejorar el sistema de recogida y tratamiento de los residuos generados por la población visitante del espacio.
- Restaurar las zonas degradadas e impedir la degradación de otras.





5.3. GRADO DE ADECUACIÓN DE LA ORDENACIÓN.

En este apartado se valora el grado de adecuación de las determinaciones de ordenación a la capacidad de acogida que permite cada unidad ambiental.

En general, existe una elevada capacidad de acogida desde el punto de vista medioambiental, para el desarrollo de las determinaciones previstas. Esto se demuestra si se cruza la **clasificación del suelo propuesta** con la **calidad para la conservación** y las **recomendaciones de uso** que, para las distintas unidades ambientales, se han establecido a partir del análisis y diagnóstico territorial realizado.

En cuanto a la **calidad para la conservación**, sólo cabe referir que la totalidad de las unidades ambientales que alcanzan una Muy Alta, Alta o Moderada calidad quedan bajo categorías de Suelo Rústico de Protección, tanto Natural, como Paisajística o Cultural. Por tanto desde el punto de vista de la calidad ambiental, la ordenación propuesta se ajusta ampliamente a las condiciones naturales existentes.

Respecto de las **recomendaciones de uso**, los sectores del Monumento Natural cuyo mayor potencial se orienta hacia la *Protección y regeneración natural* o a la *Regeneración natural y revegetación con restricciones*, quedan englobados bajo un Suelo Rústico de Protección Paisajística. Finalmente, no existe propuesta de Suelo Rústico de Asentamientos Rurales ni de Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola, puesto que sólo existe edificación dispersa que no se ajusta a las determinaciones reflejadas en el Texto Refundido.

Por lo demás, los sectores de *aprovechamiento ganadero*, de *revegetación con restricciones* y *uso recreativo*, quedan bajo categorías de suelo compatibles con el desarrollo de tales recomendaciones.

Por tanto en esencia, tras el análisis de adecuación puede afirmarse que las Normas de Conservación no proponen actuaciones que supongan globalmente graves incompatibilidades o inadecuación en función de las características y condiciones geológicas del territorio.

5.4. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y PROTECTORAS.

Las medidas correctoras se definen como aquellas propuestas cuyo fin es el de minimizar el posible impacto que pueda conllevar la aplicación de las determinaciones de la ordenación presentada. Tales medidas pueden agruparse en tres categorías:

- **Preventivas.** Propuestas incorporadas en el documento de ordenación y que cumplen la función de medidas correctoras. Estas medidas preventivas son las que producen una corrección más eficaz, dado que se materializan en el propio proceso de selección de alternativas.

Las Normas incorporan una serie de medidas de tipo preventivo entre las que destacan la planificación del tráfico rodado, no permitiendo la construcción de más vías de transporte y pistas y manteniendo las existentes; la concepción racional e integrada de las instalaciones y construcciones (tipologías, dimensiones, materiales constructivos...), la ordenación del pastoreo limitándola a algunas áreas, y, en general, todas las medidas de soluciones alternativas.





- **Compensatorias.** Medidas que tratan de compensar los posibles efectos negativos inevitables de algunas de las determinaciones previstas con otros de efectos positivo. Como medidas compensatorias podrían señalarse la reserva de suelo creada para la instalación de espacios de ocio, deportivos y de esparcimiento.
- **Correctoras.** Se entiende como tales la introducción de nuevas acciones, que palían o atenúan los posibles efectos negativos de algunas determinaciones de las Normas.

Sin duda, la alta calidad del paisaje y de la componente ambiental de todo el espacio natural protegido ha condicionado la clasificación y categorización del suelo, puesto que ésta se orienta a la protección y conservación de los valores geoecológicos y patrimoniales existentes. En este sentido, sólo cabe plantear una serie de medidas para aminorar la afección de las actuaciones antrópicas que se desarrollan sobre el territorio del Monumento Natural. Las medidas correctoras y protectoras específicas son las que siguen.

Respecto a la geología y geomorfología:

- Evitar en lo posible la formación de desmontes y taludes, adaptando las construcciones a la pendiente existente. En caso contrario, procurar:
 - Taludes tendidos de superficie ondulada.
 - Bancales en los desmontes en que se puedan plantear.

Respecto al suelo:

- Mejora de la estructura del suelo (remoción de elementos gruesos, trabajos mecánicos, mejora de suelos orgánicos,...).
- Aplicación de fertilizantes, enmiendas o encalados.
- Medidas de control de la erosión (barreras, disminución de cárcavas, abancalamientos, cavado de zanjas, terrazas,...).
- Aumento de la profundidad del suelo (caballones, desfonde, rotura de costras duras,...).
- Prácticas de drenaje.
- Enriquecimiento y mantenimiento del contenido en materia orgánica (abonado orgánico, roturación de cultivos, barbechos,...).
- Manejo racional del ganado.

Respecto de los elementos bióticos (vegetación y fauna):

- Manejo racional del ganado.
- Medidas contra la erosión.
- Protección contra incendios.
- Conservación y recuperación de suelos.
- Protección contra el uso irracional de plaguicidas.
- Planes de protección y conservación de la fauna.
- Elaboración de planes adecuados relativos a zonas de valor botánico y faunístico que puedan resultar de interés para el turismo.

Respecto del paisaje:

- Determinar usos en función de la capacidad de acogida del medio.





- Adaptación a las formas del medio.
- Estructuras que provoquen el mínimo corte visual.
- Escaquear estructuras en la topografía del medio.
- Respetar la tipología constructiva de la zona afectada.
- Plantaciones y repoblaciones que eviten las formas geométricas y límites perpendiculares o paralelos a las curvas de nivel.
- Interposición de pantallas vegetales para ocultar elementos no integrados paisajísticamente.
- Todas las construcciones e instalaciones, permanentes o desmontables, habrán de adaptarse al lugar en que estuvieran situadas, armonizando con su entorno; sin permitir que su emplazamiento, masa, altura, color, textura, composición, muros de contención o cerramiento, instalaciones o cualquier elemento o característica de las mismas rompa la armonía del paisaje o desfigure la perspectiva del mismo.

Respecto al patrimonio arqueológico y etnográfico:

- Realización de catálogos e inventarios exhaustivos de bienes a proteger.
- Restauración o rehabilitación.
- Medidas específicas de protección.
- Educación y concienciación ciudadana.

Respecto a las infraestructuras:

- En relación con la red viaria, se evitarán los taludes de grandes proporciones, tanto horizontales como verticales, siendo más idónea la construcción de muros de piedra seca, o de hormigón armado, revestido con mampuesto de piedra vista. En cualquier caso, deberá realizarse un tratamiento paisajístico de todos los taludes y desmontes, así como garantizar su mantenimiento.
- Deberán incorporarse al proyecto, cuando las condiciones técnicas de la vía lo permitan, los apartaderos, las vías de borde peatonales y las plantaciones a borde de carretera con especies resistentes, a ser posibles autóctonas y del mismo piso de vegetación que la zona atravesada por la vía.
- La nueva instalación o sustitución de servicios de energía eléctrica y de telecomunicación en todas las categorías de suelo, se efectuará siempre mediante canalización subterránea. No obstante, dada la complejidad topográfica del espacio natural, el tendido aéreo no debería disponerse perpendicularmente a la pendiente del terreno y, en ningún caso, atravesando el perfil del horizonte.
- Los depósitos vinculados a la red de abasto no deberán superar nunca la altura de los perfiles de crestas o picos y deberán preferentemente ser enterrados o, en caso de que sobresalgan del terreno, la superficie exterior deberá revestirse de piedra seca.
- La nueva instalación y la sustitución o ampliación de redes de servicios, en todas las categorías de suelo, se efectuará mediante canalización subterránea. Esto afecta en particular, a las redes de energía eléctrica y de telecomunicación, aunque sean de baja, media y alta tensión o de servicio supramunicipal.

Respecto a las construcciones:

- Respecto a los cierres de las parcelas, éstos no emplearán muros ciegos de altura superior a 100 cm; por encima de esta altura se debería emplear vallado.





- Se debe tratar que el perfil de la edificación no supere el perfil topográfico, de modo que no destaque en la línea del horizonte.
- Se debe cuidar el diseño de las instalaciones, procurando mantener equilibrio con las alturas, formas, líneas, colores y texturas circundantes, eligiendo aquellas más acordes con el espacio exterior. En todo caso, se debe tender a reproducir la tipología arquitectónica tradicional.
- Se debe mitigar el contraste con el uso de pantallas o camuflajes vegetales integrando las formas duras y rectas de las construcciones.
- No se deben permitir los cambios de uso de edificaciones agrarias no residenciales a otros usos que puedan incidir en un cambio tipológico de las mismas.
- La instalación de alumbrado exterior en las construcciones debe diseñarse incorporando lámparas y luminarias de máxima eficiencia lumínica, minimizando en lo posible la potencia eléctrica instalada para este destino.
- Las instalaciones destinadas a estabulación de animales tendrán el suelo impermeable, para impedir que los residuos orgánicos puedan contaminar las aguas freáticas. Los residuos líquidos deberán ser vertidos a un sistema de depurador adecuado y los, residuos sólidos que no se distribuyan como abono por la finca, se almacenarán en lugares con pavimentación impermeable, para impedir que contaminen los niveles freáticos de las aguas, durante su almacenamiento.

5.5. ZONIFICACIÓN DEL MONUMENTO NATURAL.

La heterogeneidad del territorio, la fragilidad de algunos de sus elementos patrimoniales y naturales, su capacidad para soportar un número limitado de usos y actividades, la potencialidad de su naturaleza, la previsión de dar cabida a la continuidad de nuevas actividades tradicionales, y la necesidad de ciertas infraestructuras y servicios, ha motivado la zonificación del Monumento Natural de Roque Aguayro en sectores con distintos niveles de uso y protección.

Esta zonificación es el resultado de tres criterios básicos:

- a.- Evitar la fragmentación del espacio y conseguir una zonificación sin más discontinuidades que las impuestas por los condicionantes externos y por las características naturales y culturales del Monumento Natural, generando unidades que puedan reconocerse por sí mismas.
- b.- Regular ciertas actividades tradicionales que puedan suponer un perjuicio para el espacio y dar continuidad a aquellas actividades que han contribuido de un modo significativo al mantenimiento de los valores actuales del espacio.
- c.- Estimular las actividades que incidan en la mejora de la calidad del espacio, simultaneándolas con aquéllas otras, derivadas de la tradición, que suponen parte del acervo cultural del área en que se inserta este Monumento Natural.

Esta zonificación responde a la clasificación establecida en el Artículo 22.4 del Texto Refundido y se recoge en el documento normativo de estas Normas, cuyos límites aparecen reflejados en el Plano de Zonificación del Anexo Cartográfico de estas Normas.





5.6. CLASIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN DEL SUELO.

El artículo 22.2.b del Texto Refundido determina que las Normas de Conservación deben clasificar el suelo del ámbito del Monumento Natural. El artículo 22.7 del Texto Refundido concreta que las Normas de Conservación no podrán establecer en su ámbito otra clase de suelo que la de rústico.

En base a lo anteriormente expuesto, se clasifica el ámbito del Monumento Natural de Roque Aguayro como Suelo Rústico, estableciéndose las categorías que se recogen en el documento normativo de estas Normas, cuyos límites aparecen reflejados en el Plano de Clasificación y Calificación del Suelo del Anexo Cartográfico de estas Normas.

5.7. DELIMITACIÓN DE ASENTAMIENTOS RURALES Y ASENTAMIENTOS AGRÍCOLAS.

No existen dentro de los límites del Monumento Natural entidades de población con las características suficientes para ser delimitadas como asentamientos rurales y/o agrícolas.

5.8. SISTEMAS GENERALES Y EQUIPAMIENTOS ESTRUCTURANTES.

No se ha estimado la localización de nuevos sistemas generales, al considerar que el espacio cuenta con los suficientes para cubrir las necesidades del mismo y de la población. Sí se ha estimado la localización de un museo del sitio en relación al yacimiento arqueológico de Los Letreros y un aparcamiento-mirador en la entrada del barranco de la Angostura. Museo del sitio y aparcamiento-mirador se consideran equipamientos estructurantes del Monumento Natural y que se exponen más pormenorizadamente en el documento normativo de estas Normas.

